

1908

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga



ASTORGA:

IMP. Y LIT. DE N. FIDALGO,

Calle del Seminario, núm. 3

1908

ADVERTENCIA

A fin de que puedan presentar la colección de los números del **Boletín Eclesiástico** de la Diócesis, con los demás libros que son objeto de la Santa Pastoral Visita, se hace saber á los Sres. Eclesiásticos que lo reciben por cuenta de los fondos de las Fábricas de las parroquias, que los hagan encuadernar.

Al mismo tiempo se advierte que, sucediendo con mucha frecuencia que los números que se reclaman por extravío en Correos se vuelven á extraviar por segunda vez, en lo sucesivo los números que les falten pasen á recogerlos á la imprenta de este **Boletín**, en cualquier época del año, por sí propios ó bien por persona de su confianza, á quien le serán entregados, siempre que no se hayan agotado los números que se pidan, advirtiéndose también que no se servirá ninguna reclamación que no sea en la forma indicada, ni se contestará á ninguna carta en que se hagan reclamaciones de dichos «Boletines».



INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

DEL «BOLETÍN ECLESIASTICO»

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1908.

Documentos Papales

Breve de Su Santidad Pío X, concediendo gracias á los Sacerdotes que ayuden á la obra de la «Propagación de la Fé», pág. 194.

Constitución apostólica acerca de la Curia Romana, páginas 241 y 258.

Exhortación de Su Santidad Pío X al clero católico con motivo de su jubileo sacerdotal, págs. 300, 326, 330, 347 y 366.

Constitución apostólica sobre promulgación de leyes y actas de la Santa Sede, pág. 362.

Sagradas Congregaciones Romanas

- Decreto de la S. Cong. de Ritos sobre la fiesta de la Aparición de Inmaculada Virgen María, págs. 27 y 120.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre dispensa matrimonial concedida «ob angustiam loci», pág. 29.
- Sgda. Cong. del Santo Oficio: Sobre bautismo de neofitos bautizados en la época de la primera comunión, pág. 30.
- Sgda. Cong. del Concilio: Versión Castellana del decreto «Ne temere», sobre esponsales y matrimonios, pág. 68.
- Sgda. Cong. del Concilio: Aclaraciones antéticas al decreto «Ne temere», pág. 101.
- Sgda. Cong. del Santo Oficio: Decreto excomulgando al Sacerdote modernista Alfredo Loisy, pág. 106.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Declaraciones acerca de privilegios concedidos a la «Liga Sacerdotal Eucarística», pág. 119.
- Sgda. Cong. del Indice: Sobre condenación de varias obras, pág. 121.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Indulgenciando la oración dicha por los clérigos al vestir la sobrepelliz, pág. 124.
- Sgda. Cong. de Ritos: Sobre bendición de campanas, página 130.
- Sgda. Cong. de Ritos: Del uso de luz eléctrica y canto de las mujeres en las iglesias, pág. 151.
- Sgda. Cong. de Ritos: De ocurrencia de una fiesta secundaria con un doble menor primario, pág. 154.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Sobre indulgencias á los versículos «Requiem aeternam», etc.
- Sgda. Cong. del Concilio: Sobre asistencia de capellanes castrenses á matrimonios de militares, pág. 163.
- Sgda. Cong. de Indulgencias: Decreto sobre Tríduos en honor de la Santísima Eucaristía, pág. 179.

Sgda. Cong. de Indulgencias: Valiosísimas concedidas al mes del S. Corazón de Jesús pág. 196.

Sgda. Cong. de Indulgencias: Concediéndolas á novena en honor del Santísimo Sacramento, pág. 213.

Sgda. Cong. del Concilio: El Beneficiado enfermo no pierde las distribuciones ordinarias, pág. 378.

Sgda. Cong. de Estudios: Circular sobre la importancia de que se cultive per el clero la lengua latina, pág. 394.

Sgda. Cong. de Ritos: Adiciones y variaciones en el Breviario y Misal Romano, pág. 409.

Nunciatura Apostólica

Circular del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico. prorrogando las facultades extraordinarias á los Prelados sobre exclaustros y monasterios de religiosas, pág. 193.

Documentos episcopales

Circular de S. E. I., sobre publicación de la Sta. Bula, página 1.

Exhortación pastoral de S. E. I. con motivo del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pio X, pág. 17.

Edicto sobre provisión de un Beneficio vacante en esta S. A. I. Catedral, pág. 2.

Circular insertando la resolución de la Santa Sede sobre los libros «Lo que debe saber el niño» y «Lo que debe saber la niña», pág. 24.

Alocución del Prelado con motivo de la coronación de la Santísima Virgen de la Encina, pág. 34.

Felicitación á Su Santidad y Bendición Apostólica, página 65.

- Circular sobre elección de Administrador-Habilitado de la Diócesis, pág. 97.
- Circular sobre «Beneficencia», pág. 113.
- Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos, sobre sus pastorales acerca de la unión de los católicos, pág. 123.
- Circular sobre la «Exposición Mariana», pág. 145.
- Idem disponiendo se celebre «Te Deum» en acción de gracias por el nacimiento del Infante D. Jaime, pág. 209.
- Idem mandando se celebren exequias en sufragio del señor Marqués de la Vega de Armijo, pág. 210.
- Idem sobre coronación y peregrinaciones á Ntra. Sra. de la Encina, pág. 225.
- Edicto sobre provisión de una canongía en esta S. A. Iglesia Catedral, pág. 297.
- Circular del Gobierno Eclesiástico mandando la oración «pro peregrinantibus», pág. 313.
- Edicto publicando el nuevo arancel general de cuota máxima de la Diócesis y dictando disposiciones sobre los aranceles particulares, pág. 314.

Secretaría de Cámara y Gobierno

- Circular concediendo facultades al clero para el año 1908, pág. 5.
- Idem llamando la atención sobre la circular «Aviso á los católicos», del Obispo de Cartagena, pág. 6.
- Relación de los Sres. Sacerdotes inscritos en la Liga Sacerdotal Eucarística, págs. 13, 44, 62, 93, 126, 158, 173 y 342.
- Asociación Sacerdotal de Sufragios, señores asociados, páginas 16, 48, 96, 311 y 344.

- Necrología, págs. 32, 96, 112, 175, 240, 296, 312, 344 y 460.
- Nombramientos, págs. 46, 47, 189, 311, 343 y 359.
- Ordenes sagradas, págs. 49, 129, 192 y 330.
- Donativos para Su Santidad, págs. 63 y 293.
- Idem para los Santos Lugares, págs. 64 y 406.
- Circular sobre tiempo para el Cumplimiento pascual, página 66.
- Idem sobre «colecta de Viernes Santo», Santos Oleos y Bendición Papal, págs. 66 y 67.
- Idem sobre el Decreto «Ne temere» pág. 67.
- Donativos para los esclavos de Africa, págs. 94 y 294.
- Idem para ropas etc., por el Jubileo de Su Santidad, páginas 95 111 y 126.
- Circular sobre incumplimiento de disposición, mandando ingresar los fondos de fábricas parroquiales en Depositaria diocesana, pág. 99.
- Sínodos para prórroga de licencias, pág. 100.
- Circular sobre conferencias morales, pág. 116.
- Idem sobre cultos y preces en la festividad del «Corpus Christi» y Sagrado Corazón de Jesús, pag. 146.
- Idem sobre Ejercicios espirituales para el Clero, pág. 162.
- Idem insertando resolución de la S. Congregación del Concilio sobre enseñanza del Catecismo en esta Diócesis, pág. 117.
- Relación de los Sres. Sacerdotes que han asistido á los Ejercicios espirituales en el año 1908, pág. 284.
- Donativos para la «Propagación de la Fé», pág. 295.
- Circular sobre el mes del Rosario, pág. 299.
- Idem sobre prórroga de licencias, pág. 299.
- Idem pidiendo copias simples de las fundaciones ó escrituras fundacionales de bienes vendidos por el Estado, afectos á cofradías etc., pág. 345.
- Idem sobre documento á las fábricas por el tercer tomo del «Episcopologio asturicense», pág. 346.

Bendición Papal, pág. 361.

Circular sobre «colecta de Epifanía», pág. 394.

Delegación de Capellanías.

Edicto sobre conmutación de bienes de la Capellanía San Martín de Villarino de Conso, pág. 46.

Edicto sobre conmutación de bienes dolares de la capellanía de N. Sra. de Guadalupe, de Requejo de Sanabria, pág. 125.

Edicto sobre conmutación de bienes de la Capellanía de S. Juan y Santiago, de Riego de la Vega, pág. 125.

Edicto sobre conmutación de bienes de la Capellanía de S. Jerónimo de S. Martín del Bollo, pág. 158.

Leyes, Reales Ordenes y Decretos

Ministerio de Gracia y Justicia: R. O. Circular sobre cargas de «música sagrada» á los Beneficios de oposición, pág. 149.

Ministerio de la Gobernación: Real Decreto sobre Beneficencia particular, pág. 412.

Ministerio de Gracia y Justicia: Real Orden sobre Reparación de Templos, pág. 413.

Variedades

Recomendación á las jóvenes Hijas de María, pág. 8.

Peregrinación á Roma pág. 10.

Felicitación al Prelado en el tercer aniversario de la Consagración, pág. 26.

- Bibliografía, págs. 30, 128, 159, 176, 295, 391, 408.
- Felicitación al Prelado en su fiesta onomástica, pág. 33.
- Peregrinación Lourdes-Roma, págs. 50, 185, 206.
- Solemne invitación à Loreto-Roma, pág. 56.
- Breve comentario al Decreto «Ne temere», pág. 75.
- Matrimonio de militares, pág. 90.
- Ministerio de Estado—Obra Pía—Remisión de limosnas para los Santos Lugares, pág. 107.
- Santa Pastoral Visita, págs. 115, 129.
- Conferencias morales, págs. 117, 156, 186, 239, 255.
- Inauguración del edificio Círculo Católico de Obreros de Astorga, pág. 134.
- Segunda Asamblea Nacional de la Buena Prensa, páginas 140, 310, 386, 401.
- Elección de Administrador-Habilitado de la Diócesis, pág. 156.
- Montepío del Clero Asturicense, págs. 161, 231, 343.
- Sobre cumplimiento del decreto «Ne temere», pág. 165.
- Peregrinación espiritual á Lourdes, pág. 167.
- Segundo Congreso Nacional de Música Sagrada, páginas 172, 182.
- Centro Sacerdotal de Propaganda, pág. 174.
- Sobre el mes del S. Corazón de Jesús, pág. 180.
- Circular del Ministerio Fiscal Obispado, págs. 188, 417.
- Seminario Conciliar.—Relación de las calificaciones en el curso de 1907 á 1908, pág. 199, 251.
- Seminario Conciliar.—Becas, pág. 212.
- El «Problema social y la acción del Clero», por D. Andrés Manjón, pág. 215.
- Seminario Conciliar: Apertura del curso académico de 1908-1909, pág. 229.
- Preceptoría de Sto. Tomás de Villanueva, pág. 238.
- Congreso Mariano internacional, pág. 239, 245, 421.
- Descuento á las fábricas por suscripción al «Boletín Eclesiástico», pág. 250.



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Publicación de la Bula. — Circulares de la Secretaría de Cámara. — Recomendación á las jóvenes, Hijas de María. — Condiciones generales de la peregrinación á Roma. — Sres. Sacerdotes inscritos en la «Liga Sacerdotal Eucarística». — Asociación Sacerdotal de sufragios.

PUBLICACIÓN DE LA BULA

Hemos recibido del Emmo. Sr. Comisario general de Cruzada las Letras, que á continuación insertamos:

CIRIACO MARÍA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE SU MAJESTAD, VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR

DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A Vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre.

Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga.

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos siete, por diez años, la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y coleccion de limosnas se arreg'en á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en

en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco centimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—EL CARDENAL SANCHA, *Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandato de su Emcia. Rvma., *El Comisario general de la Santa Cruzada*, LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ, *Canónigo Secretario*.

En su virtud, venimos en disponer que se publique y sea recibida la Santa Bula en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral y en las parroquias del Obispado en el día y con las solemnidad y ceremonias de costumbres. Al efecto los Sres. Párrocos y encargados de la Cura de almas procurarán invitar á las Autoridades locales para que contribuyan con su asistencia al mayor esplendor del acto, y explicarán á los fieles las copiosas gracias y privilegios que por la Santa Bula se digna conceder Su Santidad á los católicos españoles, haciéndoles ver la necesidad de que cada uno tome los sumarios que sea preciso, para corresponder á tan señalada distinción y

aprovecharse de dichas gracias y privilegios en bien de sus almas.

Astorga 7 de Enero de 1908.

† EL OBISPO

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.

Circulares.

I

Facultades especiales concedidas al Clero para el año 1908.

S.º E. I. el Obispo, mi Señor, á fin de preveer al mejor servicio espiritual de los fieles y las conveniencias del Clero diocesano, en virtud de las facultades especiales que le fueron conferidas por la Santa Sede en 16 de Noviembre de 1904, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.^a Autorizar por el presente año para bendecir ornamentos y vasos sagrados que no requieran unción sacra á los muy ilustres Sres. Provisor y Vicario General del Obispado, Deán, Dignidades y Canónigos de l.ª S. A. I. Catedral, Secretario de Cámara, á todos los Arciprestes, Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis.

2.^a Facultar así mismo por el presente año á todos los Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias de oír confesiones en la Diócesis, para

que puedan dar la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria á los enfermos que se hallen en el artículo de la muerte y, verdaderamente arrepentidos y confesados, hubieren recibido el Santo Viático, ó no siendo esto posible, invocaren con verdadera contrición de sus pecados el dulcísimo nombre de Jesús, y si esto no pudieren verbalmente, lo hicieren al menos con el corazón; advirtiéndolo á todos que deben valerse en el uso de esta facultad, de la fórmula para este caso prescrita por S. S. Benedicto XIV.

3.^a Autorizar también á todos los que estén habilitados para el ejercicio de oír confesiones sacramentales, para que, durante todo y solo el tiempo del cumplimiento pascual en el presente año, puedan absolver y absuelvan de los casos sinodales reservados á S. E. Itma., impuesta la debida penitencia y advirtiéndolo á los penitentes, cada vez que de dichos casos los absuelvan, que lo hacen por virtud de estas facultadas que se les confieren.

4.^a Subdelegar en los Sres. Capitulares y Beneficiados de la S. A. I. Catedral, en los encargados de la cura de almas y sus Coadjutores y en los Sacerdotes Religiosos residentes en sus casas de esta Diócesis, durante el mismo tiempo del cumplimiento pascual en este año, la facultad de habilitar *in actu confessionis sacramentalis ad petendum debitum coniugale* á los incestuosos que hubieren perdido ese derecho *post contractum*

matrimonium, entendiéndose siempre que esta gracia habrá de otorgarse *remota occasione peccandi et imposita gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio confessarii statuendum*. En el uso de esta facultad, el confesor, después de la fórmula ordinaria de la Confesión, añadirá: *et facultate Apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi ius quod amiseras ad petendum debitum coniugale, in nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti. Amen.*

5.^a Subdelegar por todo el presente año, en los señores párrocos, Ecónomos y encargados de la Cura de almas la facultad de dispensar á aquellos que *iusta leges civiles sunt coniuncti, aut alias in concubinato vivunt*, y se hallen en gravísimo peligro de muerte, *pro casibus in quibus desit tempus ad ipsum Ordinarium recurrendi et periculum sit in mora, super impedimentis, quantumvis publicis, matrimonium iure ecclesiastico dirimentibus, excepto sacro presbyteratus ordine et affinitate lineae rectae ex copula licita provenientes*; facultándoles para proceder desde luego, *servatis servandis*, á la celebración del matrimonio, con la obligación de dar cuenta de lo sucedido á S. E. Ilustrísima.

Astorga 21 de Enero de 1908.

Dr. Agustin Parrado,

Srio.

II

De orden de S. E. Il'tma., á fin de evitar que los Sacerdotes y fieles del Obispado sean sorpren-

didados, se les llama la atención acerca de la Circular *Aviso á los Católicos* que, tomada del «Boletín Oficial» de la Diócesis de Cartagena, copiamos á continuación.

Dr. Agustín Parrado

Srio.

Aviso á los Católicos.

En cumplimiento de un deber pastoral y para satisfacer á reiteradas preguntas y quejas de Sacerdotes y personas piadosas de la Diócesis y extradiocesanas sobre D. Antonio Gallego Alvarez, conocido por Fray Antonio de Lourdes y sobre el uso que hace de limosnas que en nombre de una pretendida congregación religiosa ha venido recogiendo, mi Excmo. Prelado me manda publicar de oficio lo siguiente:

1.º Que dicho D. Antonio Gallego ni ha pertenecido nunca ni pertenece á la Diócesis de Cartagena-Murcia.

2.º Que no es fundador ni miembro siquiera de Corporación alguna aprobada por la Iglesia, ni está autorizado para recoger limosnas, ni mucho menos Misas, ni tiene autorización eclesiástica para publicar hojas de reclamo ó propaganda, ó bien revista periódica con censura.

3.º Que en vista de lo anormal de su ordenación anticanónica, se le ha intimado reiteradas veces, abandone esta Diócesis, donde no puede ejercer ministerio eclesiástico, sin que desgraciadamente hasta ahora lo haya cumplido.

4.º Que requerido por la Autoridad eclesiástica para que justificase la inversión benéfica de las limosnas y Misas recogidas por motivos de caridad y beneficencia, no ha presentado cuenta alguna.

Lo que de orden del Rvmo. Prelado diocesano, se

publica para conocimiento y satisfacción de los interesados y para evitar nuevas equivocaciones y reclamaciones inútiles.

Murcia 30 de Diciembre de 1907.—*Dr. Ramón Fernández*, Secretario de Cámara del Obispado.

RECOMENDACIÓN Á LAS JÓVENES, HIJAS DE MARÍA

Con fecha 8 del corriente hemos recibido una carta del R. P. Antonio Giner, S. J., Director de la Congregación de Hijas de María de Valencia, con muestras de las Hojas mensuales que con el título, *La Hija de María*, publica dicha Congregación. Las referidas Hojas en el presente año tratarán, según se nos dice en la expresada carta, del Jubileo Sacerdotal de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, con el fin de promover la exposición de ornamentos sagrados para uso diario de iglesias pobres, y excitar noble emulación entre las Hijas de María, para que ofrezcan á Su Santidad dignos y valiosos obsequios en las Bodas de Oro de su Ordenación Sacerdotal.

Nosotros muy de veras recomendamos á las Hijas de María de la diócesis Asturicense la obra de sus hermanas de Valencia y hacemos nuestro el siguiente juicio que merecieron del «Boletín Eclesiástico» de aquella Archidiócesis:

**A las Congregaciones de Hijas de María
y Asociaciones Teresianas**

La Hija de María.—Con este título comienza á pu-

blicarse por la Congregación de Hijas de María de Valencia la segunda serie de sus lindísimas Hojas. Con esta publicación satisface la Congregación valentina á los deseos y ruegos de muchas Congregaciones hermanas, ansiosas de participar del beneficio que la Hoja mensual estaba produciendo hace diez años en esta ciudad.

La forma (buen papel satinado tamaño, 14×8 centímetros) es bella y adaptada para que pueda ponerse en el devocionario, facilitando así la memoria de lo que las Hijas de María han de hacer durante el mes. Encabeza la primera página un variado y correcto grabado. La materia es oportuna, interesante y práctica, á saber:

- 1) Un artículo cuyo contenido responda á las necesidades de las jóvenes cristianas, avisándoles sus peligros para que anden precavidas; mostrándoles la virtud para que se alienten á su ejercicio y exhortándolas á todo bien con suavidad y energía.
- 2) La devoción del Patrono especial para cada mes.
- 3) una máxima espiritual que sirva de norte en las acciones ordinarias.
- 4) La virtud en que han de señalarse.
- 5) El anuncio de los actos que la Congregación ha de tener durante el mes.
- 6) La relación de las congregantas difuntas para que se les aplique sufragios.

Estos seis puntos de cada Hoja hacen muy estimable la publicación.

En las Congregaciones donde suelen las celadoras recoger cada mes la limosna de las Hijas de María pertenecientes á su coro, tendrá grande oportunidad la Hoja, si se reparte á la vez que se recibe la limosna. Los señores Directores hallarán también en estas Hojas aptos y variados argumentos para las exhortaciones mensuales. Recomendámoslas, pues, con eficacia

á todas las Asociaciones de doncellas, á quienes exclusivamente va dirigida tan benemérita propaganda.

(Del Boletín Oficial del Arzobispado de Valencia, 2 de Noviembre de 1907.)

Suscripción de *cien* Hojas para un año, ó sea 1,200 Hojas 8 pesetas Pago adelantado. No se admiten suscripciones para menos de un año. Dirección: **Sra. Viuda de Alvaro de Chirivella, Librería, Sucesores de Martí, Calle de Zaragoza, 14.—VALENCIA.**

PEREGRINACION A ROMA

ORGANIZADA POR LA JUNTA PERMANENTE DE PEREGRINACIONES

NOMBRADA POR S. S.

QUE SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1908

CON LA EXPRESIVA APROBACION Y BENDICION

DEL EXCMO. É ILTMO. SR. OBISPO DE VITORIA

Y DE S. S. EL PAPA PÍO X

CONDICIONES GENERALES

Aunque lo lejano de la fecha en que ha de llevarse á cabo esta peregrinación impide determinar con precisión las condiciones y detalle en que aquella ha de realizarse, esta Junta Organizadora, sin embargo, á título de condiciones probables, y por lo tanto susceptibles de modificación, establece las siguientes bases provisionales:

1.^a La Peregrinación saldrá, Dios mediante, de Bilbao, en la segunda quincena del mes de Mayo de 1908: su duración total hasta el regreso á Bilbao será de 16 á 20 días, y no menos de 10 su permanencia en Roma.

2.^a El recorrido que hará la Peregrinación será el siguiente:

Bilbao, Hendaya, Lourdes (visita detenida de la Gruta), *Toulouse, Marsella, Wintimille, Génova, Roma*; y á su regreso:

Roma, Genova, Wintimille, Niza (detención), *Marsella, Toulouse, Lourdes, Hendaya, Bilbao.*

3.^a Los precios de los billetes, incluidos en ellos abso-

lutamente todos los gastos (incluso el derecho al transporte de 30 kilos de equipaje para los peregrinos de 1.^a y 2.^a clase), son los siguientes:

Primera clase.....650 pesetas.

Segunda clase.....480 id.

Tercera clase.....300 id.

En estos precios va comprendido el derecho al viaje, alimentación y alojamiento durante toda la Peregrinación, coches, entrada gratis á los Museos, etc.

Tambièn se estudia la manera de organizar una expedición económica y breve para obreros y gente del campo.

4.^a La Junta Organizadora se encarga de preparar todo cuanto se refiera á ferrocarriles, coches y demás medios de locomoción, fondas y alojamientos en el camino y en Roma, y en una palabra, de todo cuanto el peregrino requiera, sin que éste tenga que ocuparse de cosa alguna una vez comenzado el viaje.

5.^a Desde esta fecha—1.^o de Enero de 1908—queda abierto el período de alistamiento de peregrinos, debiendo entregar cada solicitante en el acto de inscripción 50 pesetas si desea ir en 1.^a clase, 25 si desea ir en 2.^a y 10 si es en 3.^a

No se considera inscripto á ningún solicitante mientras no haga entrega de estas cantidades.

Si después de inscribirse un peregrino, y antes de vencido el plazo en que la Junta Organizadora prescriba la entrega del segundo dividendo, desistiese de su propósito, se le devolverá el 75 por 100 de su anticipo.

6.^a Los fondos deberán remitirse siempre por medio de transferencia del Banco de España ó por un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José María de Urquijo ó entregarse á los representantes de la Junta, que para mayor comodidad de los solicitantes están establecidos y que son los siguientes:

Barcelona.—Academia de la Juventud Católica. Puertaferrisa, 13; pral.

Madrid.—D. Luis Béjar, Presbítero, Secretaría de Cámara, Calle de la Pasa, número 1, (de once á una del medio día.)

Mallorca.—M. I. Sr. D. Martín Llobera, Canónigo. Palacio Episcopal.

Palencia.—M. I. Sr. D. Matias Vielva, Canónigo Archivero.

Pamplona.—D. Juan Cortijo, Presbítero. Palacio Episcopal.

Salamanca.—D. Bernardo Gazapo. Librería Religiosa.

San Sebastián.—Sres. D. Antonio María de Múrua y D. Vicente Loidi, Vicepresidente y tesorero respectivamente de la Junta.

Sevilla.—D. José Santa Cruz. Antonio Diaz, núm. 7.

Valencia.—D. Félix Bilbao, Pbro. Palacio Episcopal.

Vitoria.—M. I. Sr. D. Mateo Múgica, Lectoral, Director espiritual de la Junta.

Zaragoza.—D. Manuel R. Herrando, Presbítero, Palacio Episcopal.

Con arreglo al orden de inscripción se hará en su día la adjudicación de habitaciones y demás derechos, reservándose, como es natural, las mejores, para los que primero se inscriban.

7.^a La Junta Organizadora se reserva la facultad de admitir ó de rechazar libremente las solicitudes de inscripción que se le presenten, y aún de anular inscripciones hechas, ya con sólo devolver al interesado los adelantos que á cuenta de su billete tuviera hechos.

8.^a Todo peregrino se somete incondicionalmente á las instrucciones, disposiciones y condiciones de pago que la Junta Organizadora crea conveniente dictar, tanto con anterioridad como durante la Peregrinación; y en caso de incumplimiento de alguna de ellas, recaba la Junta Organizadora para sí el derecho de desentenderse del solicitante ó separar al peregrino, sin obligación de devolución alguna ni responsabilidad de ninguna clase.

9.^a Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la Peregrinación, la Junta Organizadora devolverá religiosamente á todos los inscriptos la cantidad que, á cuenta de sus respectivos billetes, hubieran entregado, sin otra obligación alguna; y si por fuerza mayor hubiera de disolverse la Peregrinación después de comenzada, la Junta devolverá á cada peregrino la parte proporcional de su billete, deducidos todos los gastos hasta entonces ocasionados, sin más responsabilidad por su parte.

10. Sucesivamente irá publicando esta Junta Organi-

zadora nuevas circulares con todas las instrucciones y detalles que crea conveniente dictar, y en las que podrá modificar cuanto sea preciso las presentes bases provisionales.

11. Las solicitudes de admisión y la correspondencia á la Junta deberán dirigirse á nombre de D. José María de Urquijo ó D. Luis de Garitagoitia, Presidente y Secretario respectivos de la Junta Organizadora.

12. La Junta Organizadora facilitará á los peregrinos que lo deseen, durante la estancia en Roma, viajes económicos para visitar los Santuarios de Asís y Loreto, Nápoles, etc.

Bilbao 1.º de Enero de 1908.

Por la Junta Organizadora:

El Presidente,

El Secretario,

JOSÉ MARÍA DE URQUIJO

LUIS DE GARITAGOITIA.

Relación de los Sres. Sacerdotes inscritos en la
«Liga Sacerdotal Eucarística.»

(CONTINUACIÓN)

- D. José Cadierno, Párroco de Pobladura de la Sierra.
- » Florencio Florez, Párroco de Valdeviejas.
- » Lucas Fuertes, Párroco de Brimeda.
- » Pascual Pérez, Párroco de la Antigua.
- » Antolín Rodríguez del Rio, Párroco de Vega del Castillo.
- » José Combarros, Párroco de Villagatón.
- » Valentín de León, Párroco de S. Román el Antiguo.
- » Felipe Pérez, Coadjutor de S. Román el Antiguo.
- » Juan Manuel Ferreras, Coadjutor de Bustelo.
- » Laureano Pérez, Párroco de S. Miguel de Langre.
- » Waldino Valcarce, Párroco de S. Juan de Barrio.
- » Sebastián Rodríguez, Capellán de S. Juan de Barrio.
- » Saturnino Alejandro, Párroco de Santalavilla.

- » José M. Caperan, Párroco de Castroquilame.
- » Pascual de Prada Coadjutor de Faramontanos de la Sierra.
- » Tomás García, Regente de Barrios de Nistoso.
- » Onésino del Rio, Coadjutor de Cobrana.
- » José Méndez, Párroco de Requejo de Sanabria.
- » José González Pérez, Coadjutor de Castrogonzalo.
- » Pedro Carbajo, Coadjutor de Otero de Centenos.
- » Miguel Pereira, Director del Colegio de Puebla de Sanabria.
- D. Manuel Campano, Coadjutor de Montes.
- » Claudio Cornejo, Ecónomo de Puebla de Trives.
- » Buenaventura Diéguez, Párroco de Pradoalbar.
- » Matías Mayo, Párroco de Villavante.
- » Luis Jares, Párroco de Fornelos de Filloás.
- » Eduardo Ribera, Párroco de Távara.
- » Antonio Sánchez, Coadjutor de S. Lorenzo de Távara.
- » Miguel Silva, Presbítero de Távara:
- » Lorenzo de la Sierra Párroco de La Bañeza.
- » Miguel Avila, Coadjutor de Lañeza.
- » Pascual Toral, Coadjutor de La Bañeza.
- » Celestino de la Siera, Coadjutor de La Bañeza.
- » Miguel del Pozo, Párroco del Valparaíso.
- » José del Egido, Párroco de Viñambres.
- » Eduardo Velasco, Coadjutor de Redelga,
- » Rafael Franco, Ecónomo de Rivas.
- » Tomás Caneiro, Párroco de S. Mamed de Trives.
- » Agustín Tercero, Coadjutor de Castro Cotarones.
- » Luis Sanromán, Párroco de Porto.
- » José Rodríguez, Coadjutor de Porto.
- » Francisco Montero Fernández, Párroco de Bustillo del Páramo.
- D. Tomás Fuertes, Párroco de Penilla.
- » Santos García, Párroco de Oceró.
- » Tomás Rodríguez, Párroco de Villaferrueña.

- » Antonio Carbajo, Coadjutor de Villoria de Bemibre.
- » Manuel de Barrio, Párroco de S. Cristobal de la Polantera.
- D. José Ramos, Coadjutor de Puebla de Trives.
- » Domingo Gallego, Párroco de Altobar.
- » Antonio Sastre, Párroco de Rábano.
- » Claudio Sastre, Regente de Rábano.
- » Clemente Aurelio Morán, Pco. de Sta. Marina de Torre.
- D. Manuel Rodríguez, Pbro. de S. Ciprián de Pinza.
- » Julián Muñiz Párroco de Benavides.
- » Ignacio García, Coadjutor de Benavides.
- » Ildefonso Panizo, Párroco de Uña de Quintana.
- » Antonio de la Fuente, Párroco de Carracedelo.
- » Benigno Genzález, Coadjutor de Narayola.
- » Emilio F. Prieto, Pco. de Carracedo del Monasterio.
- » Anselmo Justel Ecónomo de Cabarcos.
- » Antonio Colino, Regente de Oulego.
- » Federico Martínez, Ecónomo de S. Adrián del Valle.
- » Domingo Díaz, Coadjutor de Calamocos.
- » Marcelino Palacios, Coadjutor de Antoñanes del Páramo.
- D. Gaspar Villarejo Ecónomo de Matalobos.
- » David Alvarez, Párroco de Grisuela.
- » Ricardo Rodríguez, Párroco de Mansilla.
- » Domitilo Carracedo, Párroco de Urdiales.
- » Pablo Perez, Coadjutor de Soguillo del Páramo.
- » José Méndez Fernández, Párroco de La Rua.
- » Andrés Franco, Regente de Gavilanes.
- » Francisco Pérez, Párroco de Chandreja.
- » Celestino Fernández, Pco. de Quintana de Sanabria.
- » Pio del Otero, Coadjutor de Milla del Páramo.
- » Angel Benedí, Presbítero de Mombuey.
- » Tomás Monterrubio, Párroco de Sejas.
- » Manuel Alonso, Coadjutor de Letrillas.

» Francisco Rabanillo Coadjutor de Manzanal de los Infantes.

D. Crescencenciano Chamorro, Párroco de Escobedo.

» Natalio Furones, Párroco de Ferreruela.

» Cayetano Blanco, Coadjutor de S. Martín de Távara.

» Lorenzo Martínez, Párroco de Peque.

» Juan Vega, Coadjutor de Tardemezcar.

» Juan García Suárez, Párroco de Prada de la Sierra.

» Francisco Luis y Martínez, Párroco de Petín.

» Nicanor Ramón, Párroco de Tejedo de Ancares.

» Perfecto Alvarez, Párroco de Pereda de Ancares.

» Juan Francisco Siso, Párroco de Columbianos.

» Vicente T. Romero, Coadj. de San Juan el Nuevo.

» Lázaro M. González, Párroco de Castropepe.

» Martín del Rio, Coadjutor de Olmillos de Valverde.

» José Arias, Párroco de Tremor de Abajo.

» Genaro Alonso, Párroco de Frieria de Valverde.

» Juan Francisco Ferez, Párroco de Penouta.

» Ignacio Sanromán, Párroco de Riofrío.

» Bartolome Cifuentes, Coadjutor de Sesnande.

» Antonio Mier, Regente de Villalbis.

Sixto Rojo, Coadjutor de Robledino.

» Esmaragdo Rodriguez, Ecónomo de Villanueva de Valdeorras.

D. José Martínez Párroco de Castro de Valdeorras.

» Mariano Carro, Coadjutor de Sta. Cruz de Bascois.

» Magín Nogueira, Ecónomo de Carballeda.

Asociación Sacerdotal de Sufragios.

Relación de los Pres. asociados.

D. Samuel Diñeiro Macías, Coadjutor de Arborbuena.

D. Benito Cordero, Coadjutor de Valle.